

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIMITARRA
SANTANDER, SE PERMITE DAR PUBLICIDAD AL

AVISO DE REMATE E INFORMA

“Con auto de fecha 23 de noviembre de 2021, se señaló fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, radicado 681904089001-2018-00178-00, adelantado en este despacho siendo demandante RUBIELA LAVERDE, en contra ISRAEL ARIAS HERRERA, señálese el día 25 DE ENERO DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, del siguiente bien:

Finca Lagunitas, vereda la Olinda – Campo capote, ubicado en el municipio de puerto Parra, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-68941, de la oficina de instrumentos públicos y privados de Barrancabermeja, no se tiene datos del catastro, área del terreno 88 has, en pasto y montaña, linderos por el NORTE del delta 60 al delta 12 BERNARDO MUNERA, NOROESTE CON MISAEL PEREZ Y ANGEL GUERRERO y por el SURESTE Y SUROESTE con JAVIER PEREZ, predio de propiedad del demandado ISRAEL ARIAS HERRERA; valor del avalúo \$249.778.496.00.

La diligencia de remate se realizará de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, anunciando a las personas interesadas en participar que deberán remitir su postura al correo electrónico institucional de éste despacho judicial j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.com a su vez deberán suministrar un correo electrónico para suministrarles el link para que accedan y participen en la licitación, cuyo link de conectividad se compartirá oportunamente.

Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se les suministre, haciendo click en el enlace, el cual debe permanecer encendido desde que se inicia la subasta hasta que se dé por terminada la misma.

Para llevar a cabo la diligencia de remate señalada se deberá dar cumplimiento a los requisitos ordenados en el artículo 450 del C.G.P., el remate deberá anunciarse al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora con cobertura en el municipio de Puerto Parra y sus veredas aledañas, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada, deberá acreditarse.

La licitación se iniciará a las 10:30 DE LA MAÑANA y no será cerrada si no pasada una hora por lo menos de su iniciación de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., será base de la licitación la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$174.844.947.20), es decir el 70% del avalúo total dado al bien. Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en el Banco Agrario de Colombia, en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No.681902042001, la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$99.911.398.40), o sea el 40% del avalúo total dado al INMUEBLE, conforme lo dispuesto al artículo 451 del C.G.P., podrá hacer postura durante los cinco días anteriores al remate o en la oportunidad señalada

Deberá acreditarse la constancia de haber consignado el porcentaje para hacer postura, será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña. Si bien no es necesario la presencia del proponente éste deberá al momento de la audiencia de subasta y a quien esté dirigiendo la misma, suministrar la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta.

El equipo de cómputo utilizado, deberá contar con dispositivo de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todas las partes.

Quien haya accedido a la audiencia virtual, deberá obligatoriamente activar sus cámaras y mantener los micrófonos desactivados, se exigirá la identificación de las personas.

Antes de abrir los archivos contentivos de las propuestas, el juez anunciará el número de propuestas recibidas, la fecha y la hora en la cual se recibieron en el correo electrónico del Juzgado, el remitente y si cumplió o no con la consignación.

Transcurrido una hora desde el comienzo de la subasta, por orden de presentación, se requiere a cada postor para que entregue la clave para la apertura de su propuesta y se procederá a dar lectura y así sucesivamente con cada una de las propuestas presentadas, conforme al artículo 452 del C.G.P., adjudicándosele EL BIEN rematado al mejor postor.

En cumplimiento en lo establecido en el artículo 453 del C.G.P., el rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco días siguientes a la diligencia, a órdenes del Juzgado de conocimiento y presentar el recibo de pago del impuesto del 5% del valor del remate de conformidad con lo previsto en la ley 1743 del 2014, que modificó la ley 22 de 1987 artículo 7, dinero que será consignado a favor del tesoro nacional Consejo Superior de la Judicatura, denominado DTN, código rentístico 5011-02-2, cuenta número 3-082-0000-635-8, de igual manera deberá cancelar los gastos que genere la adjudicación del predio.

En cumplimiento al artículo 450 del C.G.P., se surte su publicación en la plataforma creada con este fin por la RAMA JUDICIAL, para que la parte interesada tenga acceso a ello y proceda a efectuar la publicación que le corresponde.

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO
SECRETARIA

RME